RESOLUCIÓN

Resolución nº: 1255/2023
Fecha Resolución: 09/03/2023

La Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad, designada mediante Resolución nº 330/2022, de 7 de febrero, y en virtud de las atribuciones conferidas a los Diputados/as delegados/as por Resolución nº 2501/2021, de 18 de mayo, ha resuelto lo siguiente:

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DE TERRITORIOS O COLECTIVOS EN RIESGO DESTINADA A ENTIDADES LOCALES MENORES DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA. LÍNEA 5. (2023/CONE-00005).

Informe favorable de fiscalización SUBV.01.01/00245/2023 de fecha 01/03/2023.

Entre los fines propios y específicos de la provincia destaca el recogido en el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esto es, el de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales en el marco de la política económica y social y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal y participar en la coordinación de la administración local con la de la comunidad autónoma y la del estado.

El eje estratégico de desarrollo social, configurado mediante Resolución de la Presidencia de esta Corporación nº 3749, de 19 de julio de 2019, centra las actuaciones que se dirigen a garantizar un desarrollo social equilibrado, la cohesión social y la igualdad de oportunidades, evitando así disfunciones y desequilibrios entre los distintos municipios.

El Área de Cohesión Social e Igualdad, como parte de este eje estratégico, presta asistencia técnica, económica y material, facilitando la realización por parte de los ayuntamientos la puesta en marcha de las políticas sociales y de igualdad de género para la ciudadanía de los municipios sevillanos, participando en el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, e impulsando la ejecución de las políticas en servicios sociales; entendidas como el conjunto de servicios, recursos y prestaciones públicas orientadas a garantizar el derecho de todas las personas a la protección social, en los términos recogidos en las leyes y que tienen como finalidad la prevención, atención y cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de mejorar su bienestar.

Para llevar a cabo estas actuaciones, el Área de Cohesión Social e Igualdad asume el compromiso de desarrollar y ejecutar su Plan Provincial, que contribuye al bienestar social e igualdad de oportunidades desde la perspectiva competencial municipal y provincial.

Código Seguro De Verificación:	HwXOdMGC1G8J1eu5HlOd3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	09/03/2023 11:33:43
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/03/2023 12:30:09
Observaciones		Página	1/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HwXOdMGC1G8J1eu5HlOd3g==		

El Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020-2023, aprobado en sesión plenaria de 28 de noviembre de 2019, publicado con carácter definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) de Sevilla, número 29, de 5 de febrero de 2020, actualizado para la anualidad 2023 por acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2022, recoge en su Anexo 1.1, las Bases Reguladoras Tipo y cuadros resumen, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Cohesión Social e Igualdad. Estas bases y cuadro resumen publicados en el B.O.P. número 60, suplemento núm.1, de 15 de marzo de 2022, habrán de regir, entre otras, la convocatoria de la siguiente línea de subvenciones:

Línea 5: Programa para la Inclusión Social de Territorios o Colectivos en Riesgo destinado a entidades locales menores de 20.000 habitantes de la Provincia de Sevilla 2023.

El objetivo de las ayudas se enmarca en el punto 6.2.3 del Plan de Cohesión Social e Igualdad 2020-2023, pudiendo ser solicitadas por los ayuntamientos con una población inferior a 20.000 habitantes y sus entidades locales autónomas de la Provincia de Sevilla, para la puesta en marcha de proyectos y actividades encaminadas a la promoción integral de determinados territorios y colectivos con necesidades de inclusión social, así como a la prevención y eliminación de las causas que conducen a su exclusión.

La presente convocatoria se sitúa dentro de la acción de la administración de fomento administrativo, encaminada a promover actividades que se consideran de utilidad general y que satisfacen asimismo necesidades públicas.

Por todo lo anterior, la Diputada responsable del Área de Cohesión Social e Igualdad, en virtud de las atribuciones conferidas por la Resolución de Presidencia nº 330/2022, de 7 de febrero, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para el ejercicio 2023, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de la siguiente línea de subvenciones:

Línea 5: Programa para la Inclusión Social de Territorios o Colectivos en Riesgo destinado a entidades locales menores de 20.000 habitantes de la Provincia de Sevilla 2023.

SEGUNDO.- La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras tipo y cuadro resumen de la línea 5, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 60, suplemento núm.1, de 15 de marzo de 2022.

TERCERO.- La cuantía máxima para financiar esta línea de subvención es de 220.000,00 euros, con cargo a las siguientes aplicaciones del ejercicio presupuestario 2023:

- 219.000,00 €..... 1110/231.52/462.00
- 1.000,00 euros.....1110/231.52/468.00

No obstante, la distribución final de los importes imputables a cada partida presupuestaria resultará de la naturaleza de las entidades que finalmente obtengan la condición de beneficiarias.

Código Seguro De Verificación:	HwXOdMGC1G8J1eu5HlOd3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	09/03/2023 11:33:43
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/03/2023 12:30:09
Observaciones		Página	2/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HwXOdMGC1G8J1eu5HlOd3g==		

CUARTO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS),las bases y la convocatoria de las mismas cuyo extracto deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La eficacia de la convocatoria queda supeditada a la publicación de su extracto en el B.O.P.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.P.

No se computa el tiempo ni desde la fecha de publicación en la sede electrónica (tablón-e), ni desde la publicación en el Portal de Transparencia.

QUINTO.- Publicar la convocatoria en el tablón electrónico de edictos de la Diputación de Sevilla (Tablón-e), en el Portal de Transparencia, y en el Portal Provincial en el siguiente enlace https://www.dipusevilla.es/temas/asuntos-sociales-e-igualdad/inclusion-social/ .
En la mencionada dirección electrónica se exponen las bases reguladoras tipo, el cuadro resumen y los anexos correspondientes a la presente convocatoria.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DE TERRITORIOS O COLECTIVOS EN RIESGO DESTINADO A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA MENORES DE 20.000 HABITANTES.

0.- Identificación de la línea de subvención:

Línea 5: Programa de Inclusión Social de Territorios o Colectivos en Riesgo en entidades locales de la Provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes.

1.- Objeto (artículo 1):

El objeto es colaborar con las entidades locales de la Provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes, a través de la concesión de ayudas económicas para la puesta en marcha de proyectos y actividades encaminadas a la promoción integral de determinados territorios y colectivos con necesidades de inclusión social, así como a la prevención y eliminación de las causas que conducen a su exclusión.

En el siguiente cuadro se detallan las características de esta línea de intervención:

INCLUSIÓN SOCIAL DE TERRITORIOS O COLECTIVOS EN RIESGO

Definición	Programa de intervención integral que promueve el desarrollo económico y social para la mejora en la calidad de vida y bienestar de colectivos o territorios con necesidades de transformación social con la participación de los agentes implicados.
Población destinataria	Personas pertenecientes a un determinado colectivo o territorio en riesgo de exclusión de entidades locales de menos de 20.000 habitantes de la Provincia de Sevilla.
Objetivo general	Favorecer el desarrollo de estrategias de actuación encaminadas a la promoción integral de determinados territorios y colectivos, así como a la prevención y eliminación de las causas que conducen a la exclusión social.
Objetivos específicos	-Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación. -Evaluar e informar sobre situaciones de vulnerabilidad para garantizar el acceso a recursos en materia de servicios sociales. -Impulsar la inclusión sociolaboral a través del empleo de las personas más vulnerables teniendo en cuenta a las familias con hijos menores de edad en situación de riesgo de exclusión. -Introducir la perspectiva de género en la intervención en territorios y colectivos en riesgo de exclusión. -Disminuir la desigualdad que en materia formativo laboral existe entre hombres y mujeres en los colectivos y territorios en riesgo de exclusión.

2.- Conceptos subvencionables (artículos 1, 4, 9 y 17):

2.a) Conceptos subvencionables:

Se considerarán conceptos subvencionables los gastos corrientes necesarios para el desarrollo del Proyecto aprobado:

1. Personal.
2. Prestación de servicios.
3. Material fungible.
4. Material de reprografía.
5. Material de talleres.
6. Seguros.

No se considerarán gastos subvencionables:

7. Servicio de autobús para viajes de ocio y tiempo libre.
8. Veladas, convivencias y festividades.

Código Seguro De Verificación:	HwXOdMGC1G8J1eu5HlOd3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	09/03/2023 11:33:43
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/03/2023 12:30:09
Observaciones		Página	4/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HwXOdMGC1G8J1eu5HlOd3g==		

9.Alquileres de locales.
10.Patentes, licencias.
11.Fianzas.
12.Aplicaciones y equipamiento informático.
13.Mobiliario.
14.Reformas y acondicionamiento de locales.
15.Servicios de restauración (catering).
16.Becas.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

☐No.

☒Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

☒No.

☐Si. Número:

☐Sólo se puede optar a una de ellas.

☐Es posible optar a las siguientes subvenciones: En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por: La presentada en primer lugar.

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

☐Sevilla y su provincia.

☒Ayuntamientos de la Provincia de Sevilla con población inferior a 20.000 habitantes y sus entidades locales autónomas.

3.- Régimen jurídico específico aplicable (artículo 2):

☒No se establece.

☐Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a) 1°. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes entidades:

ayuntamientos de la Provincia de Sevilla con población inferior a 20.000 habitantes y sus entidades locales autónomas.
4.a) 2°. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Aquellos exigidos para obtener la condición de beneficiario,

Código Seguro De Verificación:	HwXOdMGC1G8J1eu5HlOd3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	09/03/2023 11:33:43
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/03/2023 12:30:09
Observaciones		Página	5/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HwXOdMGC1G8J1eu5HlOd3g==		

comprometiéndose a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las presentes normas.
4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

☒No se establecen.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

☒No se establecen.

☐Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 del texto articulado:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (artículo 4):

5.a) Cuantía:

☐Porcentaje máximo de la subvención:

☒Cuantía máxima de la subvención: 7.000,00€.

☐Cuantía mínima de la subvención:

☐Importe cierto:

☐Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

☒No.

☐Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c)1°. Gastos Subvencionables:

Los que de manera indubitada correspondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, atendiendo a lo previsto en el apartado 2a) del cuadro resumen relativos a conceptos subvencionables: recursos materiales; recursos humanos (contrato laboral o prestación de servicios) y seguros.

5.c)2° Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

☐No.

☒Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Todos, hasta un porcentaje máximo del 20%.

Código Seguro De Verificación:	HwXOdMGC1G8J1eu5HlOd3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	09/03/2023 11:33:43
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/03/2023 12:30:09
Observaciones		Página	6/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HwXOdMGC1G8J1eu5HlOd3g==		

5.d) Costes indirectos:

☒No serán subvencionables costes indirectos.

☐Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

☐Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Dentro del periodo de ejecución, establecido en doce meses a contar desde la fecha del pago de la subvención.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

☒Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

☒No.

☐Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

☒No.

☐Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (artículo 5):

☒Fiscalización previa.

☒Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (artículo 6):

La financiación será la establecida en la Convocatoria.

7.a) Aportación de fondos propios:
☐No se exige la aportación de fondos propios.
☒La aportación de fondos propios por la entidad local beneficiaria consistirá en un porcentaje de cofinanciación, con respecto al total del proyecto, en relación al número de habitantes conforme al cuadro siguiente:

Código Seguro De Verificación:	HwXOdMGC1G8J1eu5HlOd3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	09/03/2023 11:33:43
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/03/2023 12:30:09
Observaciones		Página	7/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HwXOdMGC1G8J1eu5HlOd3g==		

N.º habitantes del municipio	Aportación mínima municipal
Hasta 999	0,00%
De 1.000 a 4.999	5,00%
De 5.000 a 9.999	10,00%
De 10.000 a 20.000	20,00%

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

☐Si. Observaciones, en su caso.

☒No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados.

☐Sí.

☒No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

☐No existe.

☒Si, en base a lo establecido en el apartado 7-a).

8.- Entidad/es colaboradora/s (artículo 7):

Participación de entidad/es colaboradora/s:

☒No existe.

9.- Posibilidad de subcontratación (artículo 8):

☐Sí.

☒No.

10.- Solicitudes (artículos 10, 11, 13 y 17):

Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario Anexo I, se adjuntará certificado de la intervención de fondos comprometiendo el porcentaje de cofinanciación mínimo dispuesto en el Punto 7 de acuerdo al "Anexo Certificado".

10.a) Obtención del formulario:

☐En el Boletín Oficial de la Provincia.

☒En el Portal Provincial, en la siguiente dirección electrónica: https://www.dipusevilla.es/temas/asuntos-sociales-e-igualdad/inclusion-social/

☐En las sedes de los siguientes órganos:

☐En los siguientes lugares:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Sr./Sra. Diputado/a del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

☒Las Entidades Locales de la provincia adheridas al sistema de intercambio registral de la Diputación Provincial de Sevilla (Sideral), presentarán las solicitudes, así como el resto de la documentación exigida, a través de dicho sistema.

Las Entidades Locales de la provincia no adheridas al sistema de intercambio registral, presentarán las solicitudes en el Registro Electrónico Único de la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla accesible a través de la página web www.dipusevilla.es
☐En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro General de la Diputación Provincial de Sevilla.

- En los lugares y registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (artículo 12):

☐El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

☒El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el BOP.

Una vez recibida la solicitud y el proyecto se valorará que la documentación presentada es correcta, dando un plazo de diez días hábiles para su subsanación si así fuera necesario.

En el caso de no atender el requerimiento se dará la solicitud por desistida.

12.- Criterios de valoración (artículo 14):

12.a) Criterios de valoración:

Sólo serán valorados aquellos proyectos cuyo contenido se ajuste al especificado en el Modelo.
Será necesario alcanzar una puntuación mínima de 50 puntos para

recibir ayuda, siendo la puntuación máxima de 100.
Se otorgará, de la cuantía solicitada, el porcentaje correspondiente a la puntuación obtenida, hasta agotar presupuesto.

a) Proyectos que planteen una intervención coordinada y complementaria entre los diferentes agentes implicados, especialmente aquellos que tengan apoyo explícito de entidades en cuyos estatutos quede reflejado que tienen como objetivo los establecidos en el proyecto presentado. (Máximo 15 puntos).
b) Proyectos que cuenten con la participación de empresas de inserción y de economía social. (Máximo 15 puntos).
c) Proyectos que acerquen a la población destinataria al tejido empresarial presente en el municipio en el que se intervenga. (Máximo 15 puntos).
d) Contenido del proyecto (se valorarán la descripción de los diferentes apartados del proyecto presentado). (Máximo 35 puntos).
e) Proyectos en los que la perspectiva de género sea parte de la finalidad y contenido de la actividad. (Máximo 10 puntos).
f) Impacto social de las actuaciones: Se valorarán aquellos proyectos de los que se beneficien el mayor número de personas y aquellos que coordinen actuaciones junto con otros municipios pertenecientes al mismo ámbito territorial. (Máximo 10 puntos).
Una vez valorados los proyectos y otorgada la cuantía correspondiente, en el caso de que existiera crédito sobrante, se procederá a su distribución entre las Entidades Locales beneficiarias, de manera proporcional a la puntuación obtenida y sin que en ningún caso el importe subvencionado pueda ser superior al solicitado.
12b) Priorización en caso de empate.
En caso de empate se otorgará subvención a aquellos proyectos con mayor puntuación en los siguientes criterios, de acuerdo con el siguiente orden:
1° Impacto Social.
2° Contenido del Proyecto.
3° Proyectos en los que la perspectiva de género sea parte de la finalidad y contenido de la actividad.
4° Por orden cronológico de presentación de solicitudes.

13.- Órganos competentes (artículo 15):

☒ **Órgano/s instructor/**es:

TAG, Titulado o Titulada Superior y TAE responsables del programa.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

☒Evaluación de las solicitudes.

☒Propuesta provisional de resolución.

☒Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

☒Propuesta definitiva de resolución.

☒Elevar propuestas a Comisión.

☐Otras funciones:

☐**Órgano/s competente/es para resolver:**

☐En uso de las competencias atribuidas por el artículo:

☒La Diputada o Diputado responsable del Área de Cohesión Social e Igualdad en virtud de la delegación de competencia por Resolución de la Presidencia.

☐**Órgano/s colegiado/s:**

☐No.

☒Sí. Denominación: Comisión de Valoración.

Funciones:

☐Evaluación de las solicitudes.

☐Propuesta provisional de resolución.

☐Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

☐Propuesta definitiva de resolución.

☒Aprobación propuesta técnica.

☐Otras funciones:

Composición:

Presidencia: Dirección del Área de Cohesión Social e Igualdad. Vocalías: Subdirección del Área, titulado o titulada superior, coordinador o coordinadora de Servicios Sociales Comunitarios y T.A.E. responsable del programa.

Secretaria: TAG y/o jefa o jefe de Servicio.

☐Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (artículo 17):

- Certificado de intervención comprometiendo la nueva aportación municipal, en caso de que la cofinanciación de la entidad local sea superior a la certificada en la solicitud.

15.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (artículo 19):

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de 6 meses.

16.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (artículo 19):

Código Seguro De Verificación:	HwXOdMGC1G8J1eu5HlOd3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	09/03/2023 11:33:43
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/03/2023 12:30:09
Observaciones		Página	11/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HwXOdMGC1G8J1eu5HlOd3g==		

☒No.

Si el beneficiario no rechaza la subvención en el plazo de 10 días naturales siguientes a la notificación de la resolución de concesión, se entenderá que la acepta.
☐Sí.

17.- Posibilidad de terminación convencional (artículo 20):

Posibilidad de terminación convencional:

☒No.

☐Sí.

18.- Notificación y Publicación (artículo 21 y 22):

18.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución provisional del procedimiento:

☐Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:

☐Se notificará por correo ordinario en la dirección indicada en Anexo I.

☐Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.3 serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento.

☒Notificación electrónica.

18.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Tablón Electrónico de Edictos de la Web Corporativa (Tablón-e), en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y el extracto de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.
☒Sí.

☐No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.3 de las bases reguladoras.

19.- Obligatoriedad de notificación electrónica (artículo 21):

☒Sí. (artículos 41-46 ley 39/2015).

☐No.

20.- Modificación de la resolución de concesión (artículo 23):

Se podrán compensar gastos hasta un 20% sin justificación previa.
Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

-Circunstancias imprevistas o sobrevenidas que impidan la ejecución de la actuación subvencionada.

21.- Exigencia de estados contables y registros específicos (artículo 24):

☒No.

22.- Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (artículo 24):

22.a) Medidas de información y publicidad.

22.a) 1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

☒En los soportes divulgativos utilizados para el desarrollo del Proyecto, deberá aparecer el logotipo de la Diputación Provincial de Sevilla.

22.a) 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia.

☒No se establecen

22.b) Obligaciones:

22.b) 1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

☒No se establecen.

22.b) 2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio o la dirección de correo electrónico: 4 años a contar desde la fecha que finaliza el plazo de justificación.

22.b) 3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

☐No se establecen.

☒Se establecen las siguientes:

En relación al concepto subvencionable relativo a "gastos de personal" se deberá tener en cuenta lo establecido en la disposición adicional cuadragésima tercera, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del estado para 2018, que se transcribe:

- *"Disposición adicional cuadragésima tercera. Exigencia de responsabilidades en las Administraciones Públicas y entidades dependientes de las mismas por la utilización de la contratación laboral.*
- *Uno. Los contratos de trabajo de personal laboral en las Administraciones Públicas y en su sector público, cualquiera que sea la duración de los mismos, deberán formalizarse siguiendo las prescripciones y en los términos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa reguladora de la contratación laboral,*

así como de acuerdo con los previsiones de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, siéndoles de aplicación los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y debiendo respetar en todo caso lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y cualquier otra normativa en materia de incompatibilidades.
- Dos. Los órganos competentes en materia de personal en cada una de las Administraciones Públicas y en las entidades que conforman su Sector Público Instrumental serán responsables del cumplimiento de la citada normativa, y en especial velarán para evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo. Así mismo, los órganos de personal citados no podrán atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con un contrato de trabajo temporal, ni a personal de empresas que a su vez tengan un contrato administrativo con la Administración respectiva, salvo cuando ello se derive de una resolución judicial.
- Tres. Las actuaciones irregulares en la presente materia darán lugar a la exigencia de responsabilidades a los titulares de los órganos referidos en el apartado segundo, de conformidad con la normativa vigente en cada una de las Administraciones Públicas.
- Cuatro. Las Administraciones Públicas promoverán en sus ámbitos respectivos el desarrollo de criterios de actuación que permitan asegurar el cumplimiento de esta disposición así como una actuación coordinada de los distintos órganos con competencia en materia de persona."
En el expediente de selección de personal, a cargo de las Entidades Locales beneficiarias, se debe dar cumplimiento a los principios constitucional de publicidad, igualdad, merito y capacidad en el acceso al empleo público, y conforme a lo dispuesto en artículo 55.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

23.- Forma y secuencia de pago (artículo 25):

23.a) Forma/s de pago:

☒Una sola forma de pago.

☐23.a) 1°. Pago previa justificación:

☐Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

☐Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abandonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

☒23.a) 2°. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social.

Garantía:

☒No se establecen. Conforme al artículo 42.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, no se exige la constitución de garantías por destinarse esta convocatoria a Administraciones Públicas.

☐Sí.

-Forma:

-Cuantía de las garantías:

-Órgano en cuyo favor se constituyen:

-Procedimiento de cancelación:

☐Con anticipo de un importe superior al 75 % y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

☐Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

☐Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional: establecido en el artículo de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

☐Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

☐Con anticipo máximo del importe de la subvención.

23.b) Requisitos previos al pago de la subvención:
☐No se establecen.
☒Antes de proponerse para la resolución de concesión la Entidad Local beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras por reintegros definitivos de la Diputación Provincial de Sevilla.
☐Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

23.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

☒No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

☐Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

23.d) Forma en la que se efectuará el pago:

☒El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya indicado en la Tesorería Provincial, previa acreditación de su titularidad.

☐Otra forma:

24.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (artículo 26):

DIPUTACION

☒No se establecen por tratarse de Administraciones Públicas.

☐Sí.

-Forma:

-Cuantía de las garantías:

-Órgano en cuyo favor se constituyen:

-Procedimiento de cancelación:

25.- Justificación de la subvención (artículo 27):

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

☒La entidad beneficiaria.

☐La entidad colaboradora.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

☒El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses, a contar desde la fecha en que finaliza el plazo de ejecución establecido en la resolución de concesión.

☐Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

25.c) Documentos justificativos del gasto:

- Certificado de la intervención local de la entidad con relación enumerada totalizada y debidamente firmada de los gastos realizados en la ejecución del proyecto, fecha de pago y su importe. Dicha relación incluirá los gastos concernientes al compromiso de aportación económica del ayuntamiento beneficiario. En el caso de imputación como subvencionable "gastos de personal" incluirá una declaración manifestando que la selección del personal a cargo de la entidad local beneficiaria para la ejecución del programa, se ha realizado en cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y conforme a lo dispuesto en el art. 55.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Público del Empleado Público. (Anexo V).

- Memoria de actuación debidamente firmada, con indicación de las actividades previstas en el proyecto, así como las fechas de comienzo y finalización de las actuaciones y los resultados obtenidos (personas participantes desglosadas por sexo y edad) (Anexo III).
Al objeto de evaluar la adecuación de las actuaciones realizadas al colectivo/territorio para el que se concedió la ayuda se entregará un cuestionario anónimo de evaluación a cumplimentar por cada participante. (Anexo IV).
El presente expediente estará sujeto a control financiero por lo que debe conservar los documentos justificativos de la aplicación de los

Código Seguro De Verificación:	HwXOdMGC1G8J1eu5HlOd3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	09/03/2023 11:33:43
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/03/2023 12:30:09
Observaciones		Página	16/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HwXOdMGC1G8J1eu5HlOd3g==		

fondos recibidos durante 4 años a contar desde la fecha que finaliza el plazo de justificación.

26.- Reintegro (artículo 28):

26.a) Causas específicas de reintegro:

☒Las recogidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones conforme el principio de proporcionalidad.

26.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

☐Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje.

☐Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

☒Otros criterios proporcionables de graduación:

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.n) y 37.2 de la Ley General de Subvenciones, se establecen los siguientes criterios de graduación para el reintegro, para supuestos de presentación extemporánea de las justificaciones, una vez transcurrido el plazo otorgado en el requerimiento del artículo 70.3 del RGS:

- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro del 10% de la subvención.

- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del segundo mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro del 20% de la subvención.

- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del tercer mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro del 40% de la subvención.

- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del cuarto mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro del 80% de la subvención.

- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del quinto mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro del 100% de la subvención.

- Cuando el incumplimiento por el beneficiario consista en no justificar parte de la actividad prevista y subvencionada, se procederá al reintegro parcial de la subvención por el importe

correspondiente al exceso de financiación. Dicho importe se calculará aplicando el porcentaje de financiación de la Diputación Provincial de Sevilla en la actividad subvencionada, sobre el coste final debidamente justificado de la misma. En este caso el reintegro parcial no procederá si no se cumplen los requisitos previstos en el artículo 37.2 de la Ley General de Subvenciones; que el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y que se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

26.c) Órganos competentes para:

-Iniciar el procedimiento de reintegro: Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue.

-Instruir el procedimiento de reintegro: TAG y titulado Superior.

-Resolver el procedimiento de reintegro: Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue.

27.- Régimen sancionador (artículo 29):

Órganos competentes para:

-Iniciar el procedimiento sancionador: Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue.

-Instruir el procedimiento de sancionador: TAG y Titulado Superior

-Resolver el procedimiento de sancionador: Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue.

En Sevilla, a fecha de firma electrónica. La Diputada-Delegada, Rocío Sutil Dominguez. Por el Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Código Seguro De Verificación:	HwXOdMGC1G8J1eu5HlOd3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	09/03/2023 11:33:43
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/03/2023 12:30:09
Observaciones		Página	18/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HwXOdMGC1G8J1eu5HlOd3g==		